



El Departamento de Salud, a instancia de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cumplimiento de su Acuerdo de 9 de julio de 2020, quiere trasladar a la población vasca su convencimiento que las medidas adoptadas por esta Administración son suficientes para garantizar el derecho a la salud y el derecho al ejercicio al voto en los comicios que se celebrarán el 12 de julio de 2020.

Dichas medidas se contienen en las siguientes normas:

-Resolución de 25 de junio de 2020, del Viceconsejero de Salud, por la que se publican las directrices sanitarias para la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco convocadas para el próximo 12 de julio de 2020. (BOPV núm. 129, de 2 de julio de 2020)

- Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. (BOPV núm. 120, de 19 de junio de 2020)

- Orden de 8 de julio de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19, en el municipio de Ordizia. (BOPV núm. 134, 9 de julio de 2020)

Esta última norma, establece medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el municipio de Ordizia. Además, añade un nuevo párrafo, el tercero, al punto 1.1., obligaciones de cautela y protección, del Anexo de la Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud.

Pues bien, el Departamento de Salud quiere trasladar a la ciudadanía vasca, de cara a la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco el próximo domingo 12 de julio, las siguientes recomendaciones e instrucciones para que la participación de los electores en los citados comicios pueda realizarse en las condiciones que aseguren la protección a la salud .



PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES AL PARLAMENTO DE EUSKADI DE 12 DE JULIO DE 2020

1.- Personas con infección activa por coronavirus (PCR positiva en 14 días previos o con síntomas).

- Deben permanecer en aislamiento, sin excepción, durante el periodo de tiempo indicado.
- No pueden participar ni en las mesas electorales, ni acudir a votar, ni mantener cualquier otra actividad presencial.

2.- Personas identificadas como contactos estrechos y que tienen realizada una PCR negativa.

- Se encuentran en aislamiento preventivo y vigilancia. No tienen enfermedad activa.
- No pueden participar en mesas electorales u otro tipo de actividad presencial que requiera prolongar tiempos fuera de su lugar de aislamiento.
- Pueden ejercer un derecho básico y personal como es el voto, pero con el compromiso de cumplimiento de unas medidas de seguridad.

3.- Personas a las que se les ha indicado la realización de PCR y el 12 de Julio 2020 estuvieran pendientes de resultado.

- Deben permanecer en aislamiento sin poder acudir a mesa ni a votar hasta conocer el resultado de la prueba.
- El tiempo medio de comunicar el resultado de la prueba es en torno a 8 horas.
- Una vez conocido que la prueba es negativa, podrán acudir a votar.
- Las personas que reciban resultado de prueba positiva, no podrán acudir a realizar el derecho al voto.

Protocolo de control desde el Departamento de Salud y Osakidetza a Contactos estrechos y PCR negativa

Desde el Departamento de Salud del Gobierno Vasco y el Servicio vasco de salud-Osakidetza, durante las 24 horas previas a las elecciones, se intensificará la comunicación con los contactos, mayores de edad, que estén en aislamiento preventivo en la fecha electoral, 12 de Julio, o de forma adicional a su control diario. El objetivo de dicha comunicación será:

- Confirmación de que continúan sin aparecer síntomas compatibles con COVID-19.
- Indicación de que siempre que no tengan síntomas compatibles con infección por Covid-19 (infección respiratoria aguda de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas pueden ser dolor de garganta, pérdida de olfato o del gusto, dolores musculares, diarreas, dolor en el pecho o dolor de cabeza), **los contactos estrechos y con PCR negativa**, pueden acudir a ejercer su derecho al voto, con las siguientes recomendaciones:
 - llevará, preferiblemente, el voto ya preparado desde su domicilio;
 - saldrá de su domicilio únicamente para ejercer este derecho, e inmediatamente regresará al mismo;
 - utilizará mascarilla, de tipo quirúrgica en todo momento.
 - desde la salida del domicilio mantendrá en todo momento la distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros y, siempre que sea posible, de 2 metros.
 - realizará una adecuada higiene de manos al entrar en el local electoral;
 - acudirá a votar en una franja horaria de menor afluencia de votantes.

Se les recordará también a los contactos, la posibilidad, de que, en caso de duda o de aparición de algún síntoma después de esta comunicación, deben llamar inmediatamente al teléfono gratuito del Consejo Sanitario 900 20 30 50.

Personas miembros de una mesa electoral

A los contactos estrechos que deben estar en cuarentena el día 12 de julio de 2020, y que hayan sido designados para su participación como miembros de una mesa electoral en esta fecha, se les remitirá a la dirección de correo que faciliten, un documento justificativo de su situación de cuarentena el día 12 de julio de 2020, con objeto de que puedan tramitar el procedimiento para resolver las causas justificadas de dispensación de esta participación en la Junta Electoral de Zona, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de régimen electoral general.